

...a Pazmiño, en esta ciudad, oficiesse público a fin de esta Judicial señalados. NO en uno de circulación udad a los endadores a indicada señalados de ley. DOCUMENTARSE a los la judicial ecutoriada se, al CUMPLASE STRELLA. UD. PARA CONSISTIR SUS

ECUADOR DE COMPAÑIAS

CTO

DE DENOMINACION DE LA
R DE MATERIALES Y
PLETSERVI POR EL DE
LIQUIDATORS S.A
ATUTOS.

OVEEDOR DE MATERIALES Y SER-
constituyó mediante escritura pública
Metropolitano de Quito, el 12 de no-
lo. 99.1.1.1.00075 de 11 de enero de
Metropolitano de Quito el 25 de ene-

pública de cambio de denominación
MATERIALES Y SERVICIOS CONS-
AUCTIONERS AND LIQUIDATORS
to de 1999 ante el Notario Trigésimo
aprobada por la Superintendencia de
646 de 19 de marzo de 1999.

la escritura pública antes menciona-
de Presidente Subrogate del Geren-
ecuatoriana y domiciliado en el Dis-

NIA CENTRO PROVEEDOR DE MA-
PLETSERVI POR EL DE BURNHAM
RMA DE ESTATUTOS Y PUBLICA-
nte Resolución No. 99.1.1.1.00646 19
a compañía CENTRO PROVEEDOR
C.A. COMPLETSERVI por el de
A., la reforma de estatutos; y ordenó
pública, por tres días consecutivos,
el Art. 33 de la Ley de Compañías y
inscripción.

imiento del público el cambio de de-
EEDOR DE MATERIALES Y SERVI-
de BURNHAM AUCTIONERS AND
an con derecho a oponerse a su ins-
e los Jueces de lo Civil del domicilio
contados desde la fecha de la última
particular en conocimiento de la Su-

ficará a esta Superintendencia, den-
con el escrito de oposición y provi-
posición o de no ser notificada en la
de la referida escritura pública de la
requisitos legales.

ronel
ERAL

av/9516/A.R.

GOLEZ ZAPATA

Lic. Jaime Vayda M.

miendo para los fines de Ley. 1987

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LA HORA

EXTRACTO

LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA
NACIONAL DE AVES C.A. POR LA DE PROCESADORA
NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA
Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de marzo de 1997, aprobada mediante Resolución No. 77.1.1.1.634 de 12 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de mayo de 1997.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. POR LA DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA y reforma del estatuto, otorgada el 20 de enero de 1999 ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.00614 de 15 MAR. 1999.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Juan Ribadeneira Espinoza, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. POR LA DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.00614 de 15 MAR. 1999 aprobó el cambio de denominación de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. por la de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA, la reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. por la DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 163 de la Ley de Compañías se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la referida escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la compañía es principalmente la realización de actividades agropecuarias, especialmente las relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuicultura y pecuaria en general en todas sus formas y etapas; esto es, desde el aprovisionamiento de materia prima, ya sea producida por la compañía o adquirida de terceros, pasando luego a la producción de bienes hasta llegar a la comercialización"

Quito, 15 MAR. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/9792/A.R.

MIÉRCOLES, 24 DE MARZO DE 1999